

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES III

Caracas, viernes 9 de enero de 2015

Número 40.577

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.591, mediante el cual se adscribe a la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX), las Empresas Públicas: Suministros Venezolanos Industriales C.A. (SUVINCA); CVG Internacional; Venezolana de Exportaciones e Importaciones, C.A. (VEXIMCA); BARIVEN, Corporación de Abastecimientos y Servicios Agrícolas (C.A.S.A.); y la Corporación Nacional de Insumos para la Salud (CONSALUD).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wilmer José Villarreal Godoy, como Director (E) del Despacho del Viceministro para la Gestión de Riesgo y Protección Civil, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Julio César Meucci Ángel, como Director General, Encargado, de la Oficina de Protección y Seguridad Integral, de este Ministerio.

Auto Decisorio mediante el cual se declara la Responsabilidad Administrativa del ciudadano Edwin Raúl Bravo Mathinson, y se declara la firmeza en Sede Administrativa de la Decisión.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución Conjunta mediante la cual se dicta los Requisitos Técnicos para el Desarrollo de Inspecciones de Riesgo en Viviendas y Terrenos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

Actas.

Superintendencia Nacional de Valores

Providencia mediante la cual se autoriza e inscribe en el Registro Nacional de Valores la oferta pública de Obligaciones Quirografarias al Portador no convertibles en Acciones, de la sociedad mercantil Corporación Digitel, C.A., hasta por el monto que en ella se menciona.

SENIAT

Providencia mediante la cual se reforma la Providencia Administrativa de Creación del Registro Nacional de Exportadores.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el Ejercicio Fiscal 2015, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Solángel Irene Bello Camacho, Gerente General de la Empresa Mixta Ruso-Venezolana Orquídea S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Freddy Pacheco, en su carácter de Coordinador Estatal de Bienes Nacionales, como Responsable Patrimonial de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, Directoras Generales (E) de las Oficinas que en ellas se mencionan, adscritas al Despacho de la Viceministra o Viceministro de Redes de Atención Ambulatoria en Salud, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se regula lo relativo a la instalación, habilitación, operación, tarifas, infraestructura, equipamiento, servicios viales, sistemas de recaudación y ubicación de las estaciones recaudadoras de peajes en las vías nacionales, así como las encomiendas convenidas con las gobernaciones y/o entes públicos descentralizados para la administración de estaciones recaudadoras de peajes en vías nacionales.

Encomienda Convenida entre este Ministerio y la Gobernación del Estado Trujillo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA ECOSOCIALISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Julio César Salazar Romero, Director Ministerial de este Ministerio en el estado Miranda.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Arminda Cardozo, como Vicepresidenta de la Fundación Misión Hábitat, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Juana de Arco Aguilera Canone, como Directora General de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, de este Ministerio.

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Ángel Domínguez Fernández, como Director General de la Oficina de Administración y Finanzas, y Cuentadante Responsable de los Fondos de Avance y Anticipos que les sean girados a la Unidad Administrativa Central de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ronald José Zapata Bello, como Director de Administración, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de este Ministerio, integrado por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Kerlin del Valle Alegria Natera, Jefa de División de Compras y Servicios (E) en la Dirección de Administración y Servicios, adscrita a la Dirección General Administrativa de este Organismo.

Resolución mediante la cual se crea la Unidad de Mensajería, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marybel Díaz Suárez, en su carácter de Directora Sectorial, en la Dirección de Administración de este Organismo Contralor, como Cuentadante de la Unidad de Administración Central, Dirección de Administración, con sede en Caracas, Distrito Capital.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano David Palis Fuentes, Director General de Servicios Jurídicos de la Defensoría del Pueblo (E).



CARLOS EDUARDO VELAZCO RIVAS


VANESSA CHANG MOLINA


CLAUDIA GIRÓN NORIEGA


ROMMEL A. CUBAS MUJICA


PEDRO ANTONIO GRATEROL
ESCALONA


MARYZETH DEL VALLE PUENTE
GUZMÁN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Providencia N° 099
Caracas, 19 de diciembre de 2014
204°, 155° y 15°

Visto que la sociedad mercantil **Corporación Digitel, C.A.**, se dirigió ante este Organismo a fin de solicitar en primer lugar, autorización para hacer oferta pública de la Emisión 2014 de Obligaciones Quirografarias al Portador, no Convertibles en Acciones, hasta por la cantidad de Trescientos Millones de Bolívars (Bs. 300.000.000,00) y en segundo lugar, la aprobación de la designación del **Venezolano de Crédito, S.A., Banco Universal**, como Representante Común Provisional de los Tenedores de la Emisión de Obligaciones Quirografarias al Portador, de conformidad con lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 19 de junio de 2014 y Acta de Junta Directiva de fecha 20 de junio de 2014.

La Superintendencia Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 8, numeral 2 de la Ley de Mercado de Valores.

RESUELVE

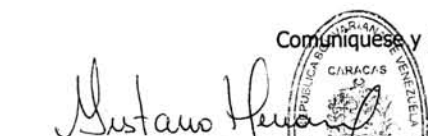
- 1.- Autorizar e inscribir en el Registro Nacional de Valores la oferta pública de Obligaciones Quirografarias al Portador, no Convertibles en Acciones, de la sociedad mercantil **Corporación Digitel, C.A.**, hasta por un monto de Trescientos Millones de Bolívars (Bs. 300.000.000,00) Emisión 2014, de conformidad con lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 19 de junio de 2014 y Acta de Junta Directiva de fecha 20 de junio de 2014.
- 2.- Autorizar el texto del prospecto de la presente emisión.
- 3.- Aprobar al **Venezolano de Crédito, S.A., Banco Universal**, como Representante Común Provisional de los Tenedores de las Obligaciones

Quirografarias al Portador, no Convertibles en Acciones de conformidad con lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 19 de junio de 2014 y Acta de Junta Directiva de fecha 20 de junio de 2014.

4.- Notificar lo acordado por el Superintendente Nacional de Valores a la **Corporación Digitel, C.A.**, en su condición de Emisor; a la institución financiera **Venezolano de Crédito, S.A., Banco Universal**, en su condición de Representante Común Provisional de los Tenedores de las Obligaciones Quirografarias; así como también a la **Bolsa Pública de Valores Bicentenario**; a la **Bolsa de Valores de Caracas, C.A.**, y a la **C.V.V. Caja Venezolana de Valores, S.A.**

La presente autorización tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


Gustavo J. Hernández J.
Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
BANCA PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2014-0058

Caracas, 8 de Diciembre de 2014.

Años 204°, 155° y 15°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas en el numeral 19 del artículo 4, el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001 y con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 121 del Código Orgánico Tributario publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001.

Dicta la siguiente:

REFORMA DE LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE CREACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE EXPORTADORES

PRIMERO. Se modifica el artículo 2, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 2.- La inscripción en el Registro Nacional de Exportadores se hará por una sola vez.

SEGUNDO. Se modifica el artículo 3, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3.- A los fines de la inscripción en el Registro previsto en el artículo 1 de la presente Providencia Administrativa, los exportadores deberán introducir una solicitud de inscripción mediante los formatos que a tal efecto autorice la Administración Tributaria, a través del Portal Fiscal. La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes recaudos:

1. Personas Naturales:

- a) Copia de la cédula de identidad del solicitante.
- b) En caso de firma personal, copia del Registro Mercantil.
- c) Escrito detallado del proceso productivo o actividad comercial del solicitante exportador.
- d) Balance personal auditado visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
- e) En caso de apoderado: copias del poder que lo acredite y cédula de identidad.

2. Personas Jurídicas:

- Copia del Acta Constitutiva debidamente registrada.
- Estatutos Sociales con la última Acta de Asamblea debidamente registrada.
- Copia de la cédula de identidad del representante legal.
- En caso de apoderado: copias del poder que lo acredite y cédula de identidad.
- Estados Financieros auditados de los tres (3) últimos ejercicios económicos, visados por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
- Escrito detallado del proceso productivo o actividad comercial del solicitante exportador.

TERCERO. Se suprime el artículo 4 y 5 y se ordena corrección de la numeración sucesiva.

CUARTO. Se modifica el artículo 6, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4.- Consignados todos los recaudos, la Administración Tributaria emitirá acta de recepción y tendrá un lapso máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud para decidir la procedencia de la inscripción.

QUINTO. Se modifica el artículo 7, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.- Verificada la solicitud de inscripción y los recaudos, la Administración Tributaria, de ser procedente emitirá el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Exportadores; en caso de ser improcedente emitirá acto motivado, el cual deberá ser notificado al solicitante.

SEXTO. Se modifica el artículo 8, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal, la Administración Tributaria podrá suspender el registro respectivo, en los casos en que se comprueben irregularidades, inconsistencias o datos falsos en el suministro de la información o en los documentos aportados para la obtención del registro.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Providencia, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

SÉPTIMO. Se suprime el artículo 9 y se ordena la corrección de la numeración sucesiva.

OCTAVO. Se incluye un nuevo artículo con el número 7, en los siguientes términos:

Artículo 7.- Los sujetos pasivos que se encuentran registrados con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Providencia, la Administración Tributaria les emitirá el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Exportadores actualizado.

NOVENO. Se incluye un nuevo artículo con el número 8, en los siguientes términos:

Artículo 8. A los efectos de esta Providencia Administrativa, se entiende por Portal Fiscal la página Web <http://www.seniat.gob.ve>, o cualquiera otra que sea creada para sustituirla por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

DÉCIMO.- De conformidad con el artículo 5º de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprimase en un solo texto la Providencia SNAT/2002/883 de fecha 07/01/2002 publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.364 de fecha 15/01/2002 con la reforma aquí introducida y sustitúyase las firmas, fechas y demás datos de publicación.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria

Decreto Nº 5.851 de fecha 01/02/2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Nº SNAT/2014-0058

Caracas, 08 de diciembre de 2014

Años 204º, 155º y 15º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en ejercicio de las competencias atribuidas en el numeral 19 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 121 del Código Orgánico Tributario.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA EL REGISTRO NACIONAL DE EXPORTADORES

Artículo 1.- Se crea el Registro Nacional de Exportadores, en el cual deberán inscribirse las personas naturales o jurídicas que realicen operaciones aduaneras de exportación y que de conformidad con las leyes y demás normas de carácter tributario tengan derecho a recuperar el impuesto al valor agregado o los impuestos de importación.

Artículo 2.- La inscripción en el Registro Nacional de Exportadores se realizará por una sola vez.

Artículo 3.- A los fines de la inscripción en el Registro previsto en el artículo 1 de la presente Providencia Administrativa, los exportadores deberán introducir una solicitud de inscripción mediante los formatos que a tal efecto autorice la Administración Tributaria, a través del Portal Fiscal. La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes recaudos:

1. Personas Naturales:

- Copia de la cédula de identidad del solicitante.
- En caso de firma personal, copia del Registro Mercantil.
- Escrito detallado del proceso productivo o actividad comercial del solicitante exportador.
- Balance personal auditado visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
- En caso de apoderado: copia del poder que lo acredite y cédula de identidad.

2. Personas Jurídicas:

- Copia del Acta Constitutiva debidamente registrada.
- Estatutos Sociales con la última Acta de Asamblea debidamente registrada.
- Copia de la cédula de identidad del representante legal.
- En caso de apoderado: copia del poder que lo acredite y cédula de identidad.
- Estados Financieros auditados de los tres (3) últimos ejercicios económicos, visados por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
- Escrito detallado del proceso productivo o actividad comercial del solicitante exportador.

Artículo 4.- Consignados todos los recaudos, la Administración Tributaria emitirá acta de recepción y tendrá un lapso máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud para decidir la procedencia de la inscripción.

Artículo 5.- Verificada la solicitud de inscripción y los recaudos, la Administración Tributaria, de ser procedente emitirá el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Exportadores; en caso de ser improcedente emitirá acto motivado, el cual deberá ser notificado al solicitante.

Artículo 6.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal, la Administración Tributaria podrá suspender el registro respectivo, en los casos en que se comprueben irregularidades, inconsistencias o datos falsos en el suministro de la información o en los documentos aportados para la obtención del registro.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Providencia, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 7.- Los sujetos pasivos que se encuentran registrados antes de la entrada en vigencia de esta Providencia, la Administración Tributaria les emitirá el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Exportadores actualizado.

Artículo 8. A los efectos de esta Providencia Administrativa, se entiende por Portal Fiscal la página Web <http://www.seniat.gob.ve>, o cualquiera otra que sea creada para sustituirla por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Artículo 9.- Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado
de Administración Aduanera y Tributaria

Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

MISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
DESPACHO DE LA MINISTRA - CONSULTORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN DM/NRO:001-15

Caracas, 07 de enero de 2015

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-6.075.595, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 64 y los numerales 2, 3, 15 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 42, 44, 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, este Despacho:

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para el Comercio para el Ejercicio Fiscal 2015, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y las Unidades Administradoras Desconcentradas, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

ESTRUCTURA FINANCIERA

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL: DENOMINACIÓN

00006 Oficina de Gestión Administrativa

UNIDAD EJECUTORA LOCAL:

DENOMINACIÓN

00001 Despacho del Ministro
00002 Oficina de Auditoría Interna
00003 Oficina de Consultoría Jurídica
00004 Oficina de Comunicación Institucional

00005	Recursos Humanos
00006	Gestión Administrativa
00007	Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas
00008	Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información
00009	Entes Descentralizados del Sector Comercio Exterior
00011	Oficina de Atención al Ciudadano
00012	Comisión Antidumping y Sobre Subsidios (CASS)
00013	Superintendencia Para la Promoción y Protección de la Libre Competencia (PROCOMPETENCIA)
00014	Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX)
00015	Entes Descentralizados del Sector Comercio Interior
00016	Despacho del Viceministro de Comercio Interior
00017	Despacho del Viceministro de Comercio Exterior
00018	Dirección General de Despliegue Territorial
00019	Oficina de Registro y Archivo
00020	Despacho del Viceministro de Gestión Comercial
00021	Entes Descentralizados del Sector Gestión Comercial
00022	Dirección General de Investigación de Mercado
00023	Dirección General de Equilibrio Comercial
00024	Dirección General de Relaciones Bilaterales, Multilaterales y de Integración
00025	Dirección General de Política Comercial y Promoción de Exportaciones e Inversiones
00026	Oficina de Planificación y Presupuesto
00027	Dirección General de Articulación Comercial
00028	Dirección General de Logística Comercial

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS:

DENOMINACIÓN	
00012	Comisión Antidumping y Sobre Subsidios (CASS)
00013	Superintendencia Para la Promoción y Protección de la Libre Competencia (PROCOMPETENCIA)
00014	Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX)

Artículo 2. Se designa como cuentadante responsable de los fondos de la Unidad Administradora Central al ciudadano:

CODIGO	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
00006	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	HENRY ARTURO NAVA PARRA	V - 10.850.67306

Artículo 3. Se designan como cuentadantes responsables de los fondos de las Unidades Administradoras Desconcentradas a los ciudadanos:

CODIGO	UNIDADES DESCONCENTRADAS	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
00012	Comisión Antidumping y Sobre Subsidios (CASS)	ANTONELLA MAGDALENA BALBI	V - 12.746.106
00013	Superintendencia Para la Promoción y Protección de la Libre Competencia (PROCOMPETENCIA)	ROSAURO ANTONIO LEON SALAZAR	V- 6.859.919
00014	Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX)	YANET CAROLINA ALVARADO VERA	V- 13.537.573

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.



ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA
Ministra del Poder Popular para el Comercio
Designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488